



RESOLUCIÓN NÚMERO 942 DE
(Diciembre 14 de 2020)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 569 de 2015”

EL GERENTE NACIONAL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

En virtud del inciso segundo del artículo 8 del Acuerdo 153 de 2014 del Consejo Superior Universitario, por el cual se adopta el Régimen Financiero de la Universidad Nacional de Colombia, y

CONSIDERANDO

QUE en ejercicio de la autonomía universitaria el Consejo Superior Universitario, mediante el artículo 8 del Acuerdo 153 de 2014 – Régimen Financiero–, creó los Comités financieros operativos con el objeto de hacer seguimiento a la situación financiera de los recursos asignados y realizar los análisis y recomendaciones que se estimen convenientes en todos los niveles organizativos de la Universidad.

QUE es competencia de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa reglamentar los aspectos relacionados con el funcionamiento y composición de los Comités financieros operativos que se constituyan en los distintos niveles, de acuerdo con el artículo 8 eiusdem.

QUE el Gerente Nacional Financiero y Administrativo profirió la Resolución 569 de 2015 “Por la cual se adopta la composición y funcionamiento de los Comités Financieros Operativos de la Universidad Nacional de Colombia” y específicamente dispuso la composición del Comité Operativo Financiero del nivel nacional de acuerdo a los cargos y perfiles establecidos en el Manual



Específico de Funciones para los cargos contemplados en la planta global de personal administrativo de la Universidad, adoptado mediante la Resolución Rectoral 1714 de 2010.

QUE mediante Acuerdo 317 de 2019 el Consejo Superior Universitario modificó las funciones de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa de la Universidad Nacional de Colombia y creó las áreas de Gestión Estratégica y de Gestión Operativa que la articulan con las funciones misionales y de apoyo de manera efectiva que permiten generar procesos flexibles y adaptativos en la optimización de los recursos físicos, financieros y humanos.

QUE, el Acuerdo del Consejo Superior Universitario 318 de 2019, vigente a partir de marzo 01 de 2020, fueron creados y suprimidos perfiles del Manual de Específico de Funciones adoptado por la Resolución 1714 de 2010, en el marco del proceso de modernización de la gestión administrativa inmerso en el Plan Global de Desarrollo institucional y como parte de la estrategia de fortalecimiento de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa.

QUE, con el fin de articular la composición del comité operativo financiero del nivel nacional con la estructura adoptada mediante el Acuerdo 317 de 2019, se hace necesario modificar el numeral 1 del artículo la Resolución 569 de 2015.

QUE mediante Acuerdo 249 de 2017 del Consejo Superior Universitario se creó la Sede de la Paz.

QUE con ocasión de la expedición del Acuerdo 251 de 2017, el Consejo Superior Universitario, estableció la estructura interna académico administrativa de la Sede de La Paz, en el marco del proceso de modernización de la gestión administrativa, inmerso en el Plan Global de Desarrollo de la Universidad Nacional de Colombia.



QUE mediante Resolución No. 215 de 2019 la Rectoría de la Universidad estableció la planta de cargos de personal administrativo de la Sede de La Paz de la Universidad.

QUE según el artículo 3 de la Resolución 569 de 2015, modificado por el artículo 1 de la Resolución de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa 059 de 2017, la periodicidad de las sesiones de los comités operativos financieros será trimestral, de acuerdo con el cronograma que anualmente establezca la Secretaría Técnica correspondiente. No obstante, con el fin de flexibilizar los procesos se requiere modificar la periodicidad de las sesiones.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución 569 de 2015, el cual quedará así:

1. En el Nivel Nacional:

- a) Gerente Nacional Financiero y Administrativo, quien presidirá el Comité.
- b) Director (a) Nacional de Planeación y Estadística, quien haga sus veces, o su delegado.
- c) Jefe del Área de Gestión Operativa de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa o quien haga sus veces
- d) Asistente Administrativo del Área de Gestión Operativa de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa encargado de los temas presupuestales, o quien haga sus veces, quien tendrá voz mas no voto.
- e) Asistente Administrativo del Área de Gestión Operativa de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa encargado de los temas contables, o quien haga sus veces, quien tendrá voz mas no voto.



f) Ordenadores del gasto del nivel nacional, quienes serán invitados siempre y cuando el tema a tratar esté relacionado con sus competencias.

ARTÍCULO 2. Adicionar el numeral 6 al artículo 1° de la Resolución 569 de 2015, el cual quedará así:

“6. Nivel de Sede: De La Paz

- a) Vicerrector (a) de Sede, quien presidirá el Comité.
- b) Director (a) Administrativo (a) y Financiero, o quien haga sus veces
- c) Director (a) de Investigación y Extensión, o quien haga sus veces
- d) Asesor de Planeación y Oficina Relaciones Interinstitucionales, o quien haga sus veces.
- e) Un representante profesoral, designado por el consejo académico de Sede para un periodo máximo de 2 años, quien podrá ser reelegido solo por una vez.
- g) Ordenadores (as) de Gasto de los Fondos Especiales que existan en la Sede, siempre y cuando el tema a tratar corresponda a su competencia”.

ARTÍCULO 3. Adicionar el párrafo 5 al artículo 1° de la Resolución 569 de 2015, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 5: Las funciones de secretaría técnica serán asumidas por un servidor público designado por el presidente del comité respectivo, quien tendrá voz pero no voto.

ARTÍCULO 4. Modificar el del artículo 3° de la Resolución 569 de 2015, el cual quedará así:



"ARTÍCULO 3. Sesiones: Los Comités Financieros Operativos sesionarán como mínimo una vez cada semestre, de acuerdo con el cronograma anual que establezca la Secretaría Técnica. No obstante, el Comité podrá reunirse cuando las necesidades del servicio lo requieran o cuando su presidente lo estime conveniente."

ARTÍCULO 4. Los demás artículos de la Resolución 569 de 2015 permanecen vigentes.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Sistema Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga la Resolución 059 de 2017 expedida por esta Gerencia y las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

(Original firmado)

ÁLVARO VIÑA VIZCAÍNO

GERENTE NACIONAL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO